Actualidad Laboral N°21

Miércoles 12 de junio de 2019

Despido verbal: recomendación de renunciar al trabajador por jefaturas luego de representarle incumplimientos laborales

1. Referencia:

- Con fecha 05 de junio de 2019, la Corte de Apelaciones de Antofagasta (causa rol N° 99-2019) rechazó un recurso de nulidad deducido en contra de una sentencia del Juzgado de Letras del Trabajo de la misma ciudad (causa RIT O – 1496 – 2018), confirmando su decisión de acoger una demanda por despido verbal, establecido por el tribunal con base en el contexto situacional en que se produjo la conversación con el trabajador.

2. Marco normativo:

- El artículo 168 del Código del Trabajo, establece que: "*El trabajador cuyo contrato termine por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159, 160 y 161, y que considere que dicha aplicación es injustificada, indebida o improcedente, o que no se haya invocado ninguna causal legal, podrá recurrir al juzgado competente, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la separación, a fin de que éste así lo declare. En este caso, el juez ordenará el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162 y la de los incisos primero o segundo del artículo 163, según correspondiere, aumentada esta última de acuerdo a las siguientes reglas: (…) b) En un cincuenta por ciento, si se hubiere dado término por aplicación injustificada de las causales del artículo 159 o no se hubiere invocado ninguna causa legal para dicho término;*".

3. Hechos:

- En el proceso judicial se establecieron los siguientes hechos: i) El trabajador faltó a trabajar el día 05 de noviembre de 2018; ii) Al día siguiente, las jefaturas se reunieron con el trabajador; iii) En dicha oportunidad se le representaron los incumplimientos en que habría incurrido, tanto atrasos reiterados como inasistencia del día anterior; iv) Ante esto, el trabajador "pone a disposición su cargo" y sus jefes le responden que mejor renuncie; v) El trabajador abandona su lugar de trabajo antes del término de jornada, dejando constancia en la Inspección provisional del Trabajo de su despido verbal.

4. Doctrina:

- Tras dar por establecidos los hechos señalados, el Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta señaló que: "*desde el punto de vista del despido verbal demandado, deben ser ponderados en el contexto situacional en el que se produjo, lo que permite estimar a su turno que, en lo que a la óptica del trabajador representa, la circunstancia de ser llamado a reunirse con sus dos jefaturas, en las oficinas de una de estas, representándosele incumplimientos contractuales pretéritos, para luego manifestarles la conveniencia de presentar su renuncia, debe ser interpretado como una manifestación de una de las dos partes del contrato de trabajo de ponerle término al mismo, que es susceptible de ser apreciada como despido verbal*".

- Añade que: "*debe ser a su turno ponderado con la constancia efectuada por el propio trabajador, tres horas más tarde y ante la Inspección del Trabajo, lo que permite de otra parte inferir que su voluntad no era renunciar, puesto que buscó constatar el despido verbal que le afectó de parte de quienes en concreto le comunicaron "la conveniencia de su renuncia"*".

5. Importancia de la sentencia:

- De acuerdo a la sentencia definitiva del Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta, cuyo criterio fue confirmado por la Corte de Apelaciones de la misma ciudad, un despido verbal puede producirse no sólo por la manifestación expresa de voluntad del empleador en ese sentido, sino que también puede inferirse de las circunstancias que rodean una conversación por faltas del trabajador.

Para mayor información favor contactarse con Felipe Sáez al correo: fsaez@safeabogados.cl
Tel. +562 3263 9540
Av. Vitacura 2969 Of. 1201, Las Condes, Santiago • Chile

www.safeabogados.cl